azar	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logistica
		VERSIÓN: 001
		FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, OCTUBRE 01 DE 2015

ARRENDADOR(ES)

Nombre: FAJARDO LOAIZA LIGIA Identificación: 29.381.157

Teléfono: 212 9698

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: TRANSVERSAL 1 # 2 - 55 **(TAXIS HORIZONTE)**

Precio canon: **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/C ($422.600)**

Período de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes OCTUBRE Año 2015

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes SEPTIEMBRE Año 2016

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, *EL (LOS) ARRENDADOR (ES)* concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA. DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario NO podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán a cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

0000841

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble* al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán hacerlo prorrogable por el periodo que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de OCTUBRE del año **DOS MIL QUINCE (2015).**

ARRENDADOR

Jorgia Lozada L.

C.C. o NIT. No. 29381157

ARRENDATARIO

Raul Ramos O.

NIT. No. 900.026.727-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ARRENDADOR(ES)

Nombre: FERNANDEZ DIOCELINA **Identificación: 29.448.438**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 36 # 1 BN -03** **(SAN CARLOS)**

Precio canon: **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($235.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** (1) Mes **SEPTIEMBRE** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato: Día **PRIMERO** (1) Mes **SEPTIEMBRE** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000842

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (__ _____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entendera que las partes se encuentran a gusto y se renovara automaticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (1)** del mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).**

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 29448438

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO 01 MAYO 2019

ARRENDADOR

Nombre: **FUNDACION DE VIVIENDA Y TRABAJO LUCRECIA JARAMILLO DE URIBE**

NIT: **800246973-1**

Teléfono: **318 821 6112 / 213 52 02**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 7 # 8 - 84 **(LA ESTACION)**

Precio canon: **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($550.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **un (1) año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **MAYO** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **ABRIL** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO

0000843

permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE

S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

0000844

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MAYO** del año **(2019).**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No.

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

azar

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE JUNIO DE 2010**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **GALARZA PIEDRAHITA JAIME ALBERTO** Identificación: **16.222.128**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 34 # 7 N – 03** **(POLIDEPORTIVO SAN PABLO)**
TEL.2103146 CEL. 3206934964

Precio canon: **DOSCIENTOS MIL PESOS** **($200.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JUNIO** Año **2.010**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO (01)** Mes **JUNIO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a titulo de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada periodo contractual, el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagará en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**

0000845

azar

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

DECIMA CUARTA EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JUNIO** AÑO **DOS MIL DIEZ (2010)**.

ARRENDADOR

Jaime A. Gallego P
CC. o NIT. No. 16222128 d/co.

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

0000846

OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y GALARZA PIEDRAHITA JAIME ALBERTO

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **GALARZA PIEDRAHITA JAIME ALBERTO** identificado con CC No **16.222.128**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **GALARZA PIEDRAHITA JAIME ALBERTO,** se celebró el día **01 DE JUNIO DE 2010**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 34 # 7 N - 03** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en **CALLE 34 # 7 N - 03**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE JUNIO DE 2011**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

Jaime A Galarza

REPRESENTANTE LEGAL **APUESTAS AZAR SA**	**GALARZA PIEDRAHITA JAIME ALBERTO**
NIT. 900.026.727-3	**C.C 16.222.128**

0000847

SuperServicios	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS	CODIGO: DOC-PLO-001	
		VERSIÓN: 004	FECHA VER: febrero 01 de 2018
		PROCESO: Logística	

CIUDAD Y FECHA: CARTAGO, 01 DE DICIEMBRE DE 2019

ARRENDADOR(A): GALEANO SANCHEZ GABRIEL ANGEL

CEDULA: 9.762.494

TELÉFONO: 314 887 8078

ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. NIT.900.026.727-3

DIRECCIÓN: Carrera 2 Nte # 32 – 76 (TIENDA LA BENDECIDA) 3499

PERIODO DE PAGO: MENSUAL

CANON ARRENDO: CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 120.000)

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, el arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al **IPC** del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y

0000848

compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

Gabriel Gutierrez S.

C.C. 9702494

ARRENDATARIO

Donna Ramirez Tuta

NIT. Nº. 900.026.727-3

azar	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logística
		VERSIÓN: 001
		FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, ABRIL 01 DE 2015

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **GALLEGO GOMEZ JESUS ANIBAL** **Identificación: 1.116.435.312**

Teléfono: 313 546 3415

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 2 # 30 - 04 **(EL CRUCERO)**

Precio canon: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes ABRIL Año 2015

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MARZO Año 2016

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA. DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario NO podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

0000849

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble* al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el periodo que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. ***El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior*** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL QUINCE (2015).**

ARRENDADOR

1116435312
CC. o NIT No.

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE JUNIO DE 2011**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **VELASQUEZ TORO GLORIA ELENA** **Identificación: 31.406.214**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 5 # 3 - 88** **(GIRASOLES)**

Precio canon: **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($364.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JUNIO** Año **2.011**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO (01)** Mes **JUNIO** Año **2.012**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS**

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **y el incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDATARIO.**

DECIMA CUARTA. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JUNIO DEL** AÑO **DOS MIL ONCE (2011)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 31406244

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

0000851

OTROSÍ Nº 1 Al Contrato de Arrendamiento (GIRASOLES) Cartago

Hemos convenido:

PRIMERO: CAMBIO NOMBRE ARRENDADOR: Modificar el nombre del arrendador del contrato por solicitud de hasta la fecha arrendadora, la señora **GLORIA ELENA VELASQUEZ TORO,** el cual pasa a la señora **CYNTHIA FERNANDA GARCÍA CÓRDOBA**, identificada con número de cédula 1.112.771.615 de Cartago, quien a partir de la firma del presente documento actúa como arrendadora del predio ubicado en la dirección carrera 5 # 3 – 88.

SEGUNDO: VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, INCREMENTO Y PAGO: Modificar el valor del arrendamiento del local ubicado en la Carrera 5 # 3 - 88 del municipio de Cartago, a partir del 1º del mes de septiembre de 2020, por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($450.000) servicios incluidos (Acueducto, Alcantarillado, y Aseo). El incremento del canon de arrendamiento se realizará de forma automática cada año, esto es, cada 1º de Septiembre, conforme al IPC del año inmediatamente anterior. El pago del canon de arrendamiento se hará de forma mensual, dentro del plazo pactado en el contrato principal, a la cuenta que disponga para ello la Arrendadora que firma el presente otrosí.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Modificar la fecha de inicio del contrato de Arrendamiento del local ubicado en la Carrera 5 # 3 – 88 del municipio de Cartago, para lo cual se tomará la del 1º de septiembre de 2020, cuyo término de duración será el pactado en contrato inicial.

Para constancia se firma en Cartago, Valle, al 1º (primero) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Camilo Hernán Rodríguez Holguín
Gerente Comercial
Super Servicios del Valle S.A.

Cynthia Fernanda García Córdoba
Arrendadora:
C.C/ NIT.º: 1.112.771.615

Elaboró: Cesar Augusto Gallego Grajales
Auxiliar de logística
C.C. folder arrendamientos SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.

00008271

Super Servicios	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	**PROCESO:** Logística
		VERSIÓN: 002
		FECHA VERSIÓN: Junio 15 de 2016

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, ABRIL 01 DE 2017

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **GAVIRIA OSORIO LUZ MERY** Identificación: **31.402.785**

Teléfono: **321 730 8790**

ARRENDATARIO(S)

Nombre: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 18 # 9 - 11** **(LAURELES)**

Precio canon: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/C ($300.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes ABRIL Año 2017

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MARZO Año 2018

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGÍA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, al (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en

0000852

cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017).**

ARRENDADOR

CC. / NIT. No. 31402785 dv 0

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

0000852

SuperServicios	FORMATO	CÓDIGO: FO-LO-01	
		Versión: 05	**Fecha:** Marzo 15 de 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS	**Proceso:** Logística	**Clasificación:** Restringido
		Página 1 de 2	

CIUDAD Y FECHA: **CARTAGO, 01 AGOSTO 2020**

ARRENDADOR(A): **GIRALDO CORREA LADY MARCELA**

CEDULA: **31.434.809**

TELÉFONO: **318 867 1928**

ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. **NIT.900.026.727-3**

DIRECCIÓN: **CALLE 20 # 1 AN – 08** **(LA VEINTE)**

PERIODO DE PAGO: MENSUAL

CANON ARRENDO: CUARENTA MIL PESOS MCTE $40.000

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

0000853

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

C.C. 31434 809

ARRENDATARIO

NIT. Nº. 900.026.727-3

0000853

azar	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logística
		VERSIÓN: 001
		FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, 01 DE ABRIL DE 2014

ARRENDADOR(ES)

Nombre: GIRALDO JARAMILLO ADIELA **Identificación: 24.383.467**

Teléfono: 2120099

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 5 # 2 -67 **(SERVITAX)**

Precio canon: **DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($215.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes ABRIL Año 2014

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MARZO Año 2015

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

0000854

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL CATORCE (2014).**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. CC 24383467 Nan C.

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

azar	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	**PROCESO:** Logística
		VERSIÓN: 001
		FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, 01 DE JUNIO DE 2014

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **GIRALDO MARTINEZ JOSE OVIDIO** **Identificación: 16.352.938**

Teléfono: **2139494**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 5 # 12 - 84 **(PARQUEADERO EL EDEN)**

Precio canon: **SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes JUNIO Año 2014

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MAYO Año 2015

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

0000855

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al 5%,** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL CATORCE (2014).**

ARRENDADOR

CC. o NIT . No.

ARRENDATARIO

Bonne Ramirez Vieira

NIT . No. 900.026.727-3

No. 612

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE SAUZAL INMOBILIARIA Y SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A DESTINADO A:

COMERCIO

Entre los suscritos a saber: **SAUZAL INMOBILIARIA,** establecimiento de Comercio, de propiedad de la señora **ANGELICA MARIA GIRALDO VALENCIA,** mayor de edad vecina de Cartago, identificada con la Cedula de ciudadanía Nº 42.133.074 de Pereira, Establecimiento debidamente registrado ante la cámara de comercio de Cartago y quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR** , de una parte, y de la otra: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A CON NIT 900026727-3 DE CARTAGO (VALLE)** quien en adelante se dominará **EL ARRENDATARIO**, representado legalmente por el señor **BONEL RAMIREZ VALENCIA** mayor de edad y vecino de Cartago, identificado con cedula de ciudadanía **número 18.491.083 DE CIRCASIA (QUINDIO)** se ha celebrado el siguiente contrato de **ARRENDAMIENTO** que se rige por la Legislación Colombiana y además por las siguientes cláusulas que, durante su vigencia y posteriores prórrogas, expresan su voluntad: **PRIMERA: OBJETO:** Mediante el presente contrato **EL ARRENDADOR** concede a **EL ARRENDATARIO** el goce del siguiente bien inmueble: bien **LOCAL UBICADO EN LA CALLE 4 #4-64** con una extensión de 30.35 metros2 **Zona Urbana de CARTAGO (VALLE)** y cuyos linderos generales y particulares son: **POR EL NORTE:** con el apartamento 101 del edificio, **EL ORIENTE:** con el local 1 del edificio **POR EL SUR:** con la carrera 4ª y **POR EL OCCIDENTE:** con la calle 5ª **POR EL NADIR:** Con el subsuelo del edificio **POR EL CENIT:** Con el entrepiso del apartamento 202, correspondiéndole la nomenclatura carrera 4 numero 4-64, con la ficha catastral número 010100190030000 y matricula inmobiliaria 375-14543, para lo cual autoriza **EL ARRENDATARIO** al **ARRENDADOR. PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO** autoriza desde ahora para que **EL ARRENDADOR** llene espacios en blanco, modifique, aclare y adicione a los linderos la nomenclatura del bien objeto del contrato con el fin de identificarlo plenamente. **SEGUNDA: DESTINACION: EL ARRENDATARIO** se compromete a utilizar el bien arrendado exclusivamente para, **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A TERCERA: PRECIO Y OPORTUNIDAD DE PAGO: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTC ($750.000.00)** pagaderos los primeros cinco (5) días de cada mes, o a su orden. **CUARTA: INCREMENTO DEL PRECIO.** Durante los primeros dos años no se hará incremento en el canon de arrendamiento, si renuevan el contrato de arredramiento vencidos los primeros doce (12) meses de vigencia de este contrato acuerdan las partes que, en caso de prórroga tacita o expresa Y en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio anual de la renta se incrementará en un **OCHO POR CIENTO (8%)** y así sucesivamente, durante su vigencia y renovaciones. **QUINTA: LUGAR PARA EL PAGO.** Salvo pacto expreso entre las partes, **EL ARRENDATARIO** pagará el precio de la renta en las oficinas **DEL ARRENDADOR** ubicadas en **CRA 5N Nº 18-50 LOCAL 6 DEL CENTRO COMERCIAL SANTA LUCIA de la ciudad de Cartago. SEXTA: PRORROGAS;** Por ser un inmueble destinado a **COMERCIO**, las prórrogas se someten a lo preceptuado en el Código de

0000856

Enrique Becerra D.
NOTARIO
CARTAGO - VALLE

Comercio; en caso de que **EL ARRENDATARIO** no desee prorrogar el contrato deberá notificar **AL ARRENDADOR** ***no con menos de sesenta (60) días antes del vencimiento del contrato*** durante su término inicial o durante una de sus prórrogas. Si es voluntad de **EL ARRENDADOR** no prorrogar, dicha notificación se hará en los mismos términos anteriores, ***no con menos de 30 días antes del vencimiento.*** **PARÁGRAFO 1:** Si las partes guardan silencio, la prórroga se entenderá tacita, sujetándose al incremento de que trata la cláusula **CUARTA** del presente contrato y será renovado exactamente por los mismos meses celebrados en el mismo contrato. **PARÁGRAFO 2:** El solo hecho de la presentación de este contrato por parte del arrendador para pedir unas medidas cautelares o la iniciación de un proceso de ejecución ante la autoridad judicial implicará que, por parte de los inquilinos, ha sido aceptada su prórroga, hasta la fecha de petición de la medida cautelar o la fecha de iniciación del proceso de ejecución cuando al término de duración el contrato se hallare vencido. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El término de duración del presente contrato es de ***DOCE (12) MESES*** **contados a partir del PRIMERO DE (01) JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019). OCTAVA: SERVICIOS.** Serán a cargo de **EL ARRENDADOR** los siguientes servicios: **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGIA, ASEO, ALUMBRADO PÚBLICO.** el presente documento, junto con los recibos cancelados por **EL ARRENDADOR,** constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente a **EL ARRENDATARIO** y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que, tales montos, correspondan al período en el que estos tuvieron en su poder el inmueble. Para lo anterior, **EL ARRENDATARIO** y sus deudores solidarios, renuncian a los requerimientos en mora de que trata el Art. 1594, 1595, 2035 del Código Civil y 424 del Código de Procedimiento Civil. **PARAGRAFO:** Las líneas telefónicas que fuesen instaladas en el inmueble en el transcurso del contrato a nombre del arrendatario, deudores solidarios o de terceros ajenos al contrato, serán responsabilidad de quienes suscriben este contrato en calidad de **ARRENDATARIO y/o DEUDORES SOLIDARIOS** frente a las obligaciones contraídas con la empresa prestadora del servicio telefónico en los términos pactados en él. Por lo tanto, al restituir el inmueble, deberán presentar paz y salvo de éstas y se obligan a retirarlas del predio el mismo día en que se restituya el inmueble, o antes de ser posible. En caso de contravención a este parágrafo, serán sujetos a las sanciones e indemnizaciones pactadas en este contrato. **NOVENA: CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento por parte de **ELARRENDATARIO** de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del **ARRENDADOR** por una suma ***Equivalente al Triple del Precio Mensual del Arrendamiento que esté Vigente al Momento del Incumplimiento a título de pena.*** Se entenderá, en todo caso que la pena no extingue ni en todo, ni en parte, la obligación principal y que el **ARRENDADOR** podrá pedir, a la vez, el pago de la pena y la indemnización de perjuicios si es el caso .Pero llegando a un acuerdo de pago, el arrendatario se obliga a reconocer al arrendador intereses diarios a la tasa máxima permitida por mora en los pagos de los cánones mensuales de arrendamiento que no fueren cancelados dentro del término fijado en el presente contrato de arrendamiento, o de cualquier otra suma de dinero que se debiera al Arrendador. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario y los deudores solidarios renuncian.

expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. **DECIMA: REQUERIMIENTOS: EL ARRENDATARIO** y los deudores solidarios renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 1594, 1595, 2035 del C.C., y el 424 del C. de Procedimiento Civil, relativos a la constitución en mora sobre cualquier suma que resulten a deber , incluyendo la multa por incumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** a) La cesión o subarriendo, b) El cambio de destinación del inmueble, c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato, d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que presenten peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes y vecinos, e) la realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del **ARRENDADOR,** f) La no cancelación de los servicios públicos, g) La no cancelación de las cuotas de administración dentro del término pactado. h) Las demás previstas en la ley. **PARAGRAFO: INSPECCIÓN:EL ARRENDATARIO** permitirá, en cualquier tiempo, las visitas que el arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado de conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En caso de que en el inmueble se almacenen elementos perjudiciales para la salubridad del inmueble o la vecindad, los gastos de saneamiento y desinfección serán por cuenta de **ELARRENDATARIO. DECIMA SEGUNDA: CESION O CAMBIO DE TENENCIA.** Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no sólo no trasfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente, sino que constituye causal de terminación del contrato toda vez que el arrendatario **se obliga a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia.** Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el registro mercantil. Asimismo renuncia a exigir suma alguna por concepto de prima comercial o goodwill cuando termine este contrato. No podrá cobrar sumas a terceras personas y, menos aún, al arrendador y/o al propietario del inmueble. **PARÁGRAFO:** Puede **EL ARRENDADOR** ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto de **EL ARRENDATARIO** a partir de la fecha de comunicación certificada en que a este se comunique. **DECIMA TERCERA: RECIBO Y ESTADO: EL ARRENDATARIO** declara que ha recibido el inmueble objeto del presente contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte el mismo, y que en el mismo estado lo restituirá **AL ARRENDADOR** a la terminación del contrato de arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo **DECIMA CUARTA: MEJORAS:** No podrá **EL ARRENDATARIO** ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, **sin autorización expresa previa y por escrito del ARRENDADOR,** Si se ejecutan, accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó, siempre y cuando el propietario del inmueble esté de acuerdo con ellas. En el evento que el propietario no las acepte, el arrendatario deberá restituir el inmueble en el

0000857

mismo estado en que se verificó la entrega de la propiedad. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la multa por incumplimiento. **PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO** se compromete, en el momento de la restitución del inmueble, entregar sus paredes totalmente pintadas del mimo color que fueron entregadas. **DECIMA QUINTA: ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente **AL ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el sólo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento de tal inmueble siempre que, por cualquier circunstancia, el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes y que la exposición al riesgo sea tal, que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **DECIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN: EL ARRENDATARIO** y los deudores solidarios autorizan expresamente **AL ARRENDADOR** y su eventual cesionario o subroga torio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de datos, la información que se relacione con este contrato o lo que de él se derive. **DECIMA SEPTIMA: HEREDEROS:** A la muerte de alguno de los arrendatarios, el arrendador podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto de uno cualquiera de sus herederos a su elección sin necesidad de notificar ni demandar a los demás. **DECIMA OCTAVA: EXENCIONES:** Ni **EL ARRENDADOR,** ni el propietario del inmueble, serán responsables por robos, daños a bienes y muebles o a eventualidades de cualquier naturaleza, como son los siniestros causados por movimientos telúricos, incendios, inundaciones, caso fortuito o fuerza mayor que puedan sobrevenir en el inmueble arrendado, sea que en tales eventos intervenga o no la mano del hombre y que por ello se perjudique directa o indirectamente a el arrendatario o inquilino; por lo tanto, el arrendatario deberá tomar todas la medidas de seguridad y vigilancia que considere indispensables o suficientes para la salvaguarda de sus bienes o intereses contenidos dentro del inmueble. **DECIMA NOVENA: UTILIZACIÓN DE FACHADA PARA PUBLICIDAD:** En los inmuebles sometidos a propiedad horizontal, la utilización de la fachada será condicionada por la administración de la misma para lo cual **EL ARRENDATARIO** se somete desde ahora a la aprobación del ARRENDADOR y lo determinado por la ley. **VIGÉSIMA: DEUDORES SOLIDARIOS: NO FUERON SOLICITADOS, DEL ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible, junto con **EL ARRENDATARIO: SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A CON NIT 900026727-3 DE CARTAGO (VALLE)** quien en adelante se dominará **EL ARRENDATARIO**, representado legalmente por el señor **BONEL RAMIREZ VALENCIA** mayor de edad y vecino de Cartago, identificado con cedula de ciudadanía **número 18.491.083 DE CIRCASIA (QUINDIO),** de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, como las que deriven de él, tanto durante el término inicialmente pactado, como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tacitas, y hasta la restitución real del inmueble **AL ARRENDADOR**, por concepto de arrendamientos, servicios públicos, administración, indemnizaciones, daños en el inmueble, cláusulas penales, costas judiciales, y cualquiera otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el **ARRENDADOR** a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asuman el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume expresamente **EL ARRENDATARIO SUPER**

SERVICIOS DEL VALLE S.A CON NIT 900026727-3 DE CARTAGO (VALLE) quien en adelante se dominará **EL ARRENDATARIO**, representado legalmente por el señor BONEL RAMIREZ VALENCIA mayor de edad y vecino de Cartago, identificado con cedula de ciudadanía **número 18.491.083 DE CIRCASIA (QUINDIO)** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio, de que en caso de abandono por parte de **ELARRENDATARIO** cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válida del inmueble al **ARRENDADOR** o a quien éste señale, bien sea, judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto, **EL ARRENDATARIO** otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERACESION DEL CONTRATO:** Aceptamos desde ahora cualquier cesión que **EL ARRENDADOR** haga respecto del presente contrato y aceptamos expresamente que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil, se surta con el envío de correo certificado y al lado de la dirección que registramos al pie de nuestra correspondiente firma, de la copia de la respectiva nota de cesión acompañada de la copia simple del contrato, o el escrito separado donde conste tal acto. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS:** Serán de cargo de **EL ARRENDATARIO** el impuesto de timbre, de autenticación de firmas para legalizar este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA:** SI EN ALGÚN MOMENTO EL ARRENDATARIO O ALGÚN FAMILIAR DESEAN REALIZAR LA COMPRAVENTA DEL BIEN INMUEBLE CON DIRECCION UBICADO EN LA (CALLE 4 #4-64), DEBERÁ NOTIFICARLE A LA INMOBILIARIA SAUZAL (ANGELICA MARIA GIRALDO VALENCIA), EL INTERÉS DE COMPRARLA, LA INMOBILIARIA ES LA AUTORIZADA DE REALIZAR LA INTERMEDIACIÓN DE LA COMPRAVENTA, Y DEBERA RECIBIR EL PAGO DEL 3% DE COMISIÓN SOBRE EL VALOR DE LA VENTA, SEA CANCELADA POR EL PROPIETARIO O EN SU DEFECTO POR EL ARRENDATARIO. **VIGESIMA CUARTA SEDE DEL CONTRATO:** Acuerdan las partes como sede de esta negociación la Ciudad de CARTAGO. Para constancia se firma en CARTAGO el día **(18) de ABRIL de DOS MIL DIECEOCHO (2018).**

OTROSI VALE:

PARA EFECTOS CONTABLES LA FECHA DE INICIACION DEL PRESENTE CONTRATO ES EL PRIMERO (01) DE CADA MES

QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO PERFORAR LA FACHADA DEL LOCAL, TAMBIEN COLOCAR CALCOMANIAS EN LAS PAREDES O EN LAS PUERTAS, EN CASO DE QUE LO HAGAN, EN EL MOMENTO DE HACER ENTREGA DE LA PROPIEDAD DEBERA RETIRAR LAS CALCOMANIAS, DEJAR LA PARED REZANADA Y PINTADA COMO ESTABA AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

0000858

ARRENDADOR

SAUZAL INMOBILIARIA
ANGELICA MARIA GIRALDO VALENCIA
C.C. 42.133.074 DE PEREIRA
Firma como propietaria de...
SAUZAL INMOBILIARIA
NIT. 42.133.074-9
Cra 5 N Nº 18-50 Local 5
Centro comercial Santa Lucia
CARTAGO

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A
NIT 900026727-3 DE CARTAGO (VALLE)
REPRESENTADO LEGAL
BONEL RAMIREZ VALENCIA
CC: 18.491.083 DE CIRCASIA (QUINDIO)
Dirección Notificación articulo 12 ley 820
CALLE 4 #4-64
TEL: 2107171
CARTAGO

Reconocimiento de Firmas en Notaria...

Contrato No 612

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
CARTAGO
PRESENTACION PERSONAL

AL DESPACHO DEL NOTARIO SEGUNDO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

COMPARECIO(ERON)

Bonel Ramirez Valencia

IDENTIFICADO(S) CON CEDULA(S) DE CIUDADANIA N°

18.491.083 de Circasia Quindio

Y DECLARO(ARON) QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) SON SUYAS.

CARTAGO 22 ABR. 2019

AUTORIZO EL RECONOCIMIENTO

Bonel Ramirez Valencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
Luis Enrique Becerra D.
NOTARIO
CARTAGO - VALLE

0000859

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CALLE 1 A No. 3 B/03 SAN VICENTE PISO 1 DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE

Lugar y fecha del contrato: CARTAGO, TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009)

Término del Contrato:	NOVIEMBRE 03 DEL DOS MIL DIEZ (2010)
Arrendador:	RENTAR BIENES INMOBILIARIA **NIT: 14.569.273.8**
Arrendatario:	APUESTAS AZAR S.A. NIT: 0900026727/3
Representante Legal:	JULIAN OCAMPO GARCIA CC No. 14.985.121 DE CALI (VALLE)

Los suscritos contratantes en este documento de arrendamiento, adquieren los derechos y contraen las obligaciones en él estipuladas al igual que las que el Código de Comercio les imponen, de acuerdo a las partes: **EL ARRENDADOR: EDWIN IVAN GOMEZ LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía numero 14.569.273 de Cartago, propietario del establecimiento denominado **RENTAR BIENES INMOBILIARIA, EL ARRENDATARIO: APUESTAS AZAR S.A.** con NIT No. 0900026727/3, y **REPRESENTANTE LEGAL: JULIAN OCAMPO GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía numero 14.985.121 DE CALI (VALLE). El arrendatario responderá no sólo por el término, sino durante la vigencia de las prórrogas tácitas o renovaciones por escrito, pactadas hasta la fecha de restitución del inmueble ubicado en la zona urbana del Municipio de Cartago (Valle), identificado con la dirección CALLE 1 A No. 3 B/03 SAN VICENTE PISO 1 , de la actual nomenclatura.

Objeto: Conceder el goce del Local Comercial que consta de los servicios de energía, alcantarillado y acueducto. Dirección: CALLE 1 A No. 3 B/03 SAN VICENTE PISO 1 . El arrendador da a título de arrendamiento o mera tenencia al arrendatario el inmueble, establecido con los siguientes

Linderos:

NORTE:
SUR:
ORIENTE:
OCCIDENTE:

0001860

Canon: **EL CANON DE ARRENDAMIENTO ES LA SUMA DE: TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($320.000)** mensuales , pagaderos dentro de los cinco primeros dias (05) días de cada periodo mensual, al arrendador o a su orden, aclarándose que a partir del vencimiento de este contrato, se incrementará el % anual autorizado por el gobierno. Término de duración: **(12) DOCE MESES**. Fecha de Iniciación: **03 DE NOVIEMBRE DE 2009**; Fecha de Terminación: **03 DE NOVIEMBRE DEL 2010**. **Primera. Pago. Oportunidad y sitio.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio estipulado dentro de los plazos previstos, en la CALLE 13 No. 3/02 ESQUINA de la ciudad de Cartago Valle, o a quien autorize por escrito. **Destinación.** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para **USO COMERCIAL**, más específicamente **PARA VENTA DE CHANCE. Tercera. Subarriendo y cesión.** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato sino de conformidad con los términos del artículo 523 del Código de Comercio. **Cuarta. Prohibiciones para el arrendatario (a):** El ARRENDATARIO (A) no podrá ceder el contrato de arrendamiento, ni subarrendar el bien materia de este contrato, ni darle destinación distinta a la acordada. **B)**Para este contrato de arrendamiento de local comercial se autoriza a los arrendatarios a realizar mejoras en el inmueble, teniendo en cuenta que estas corren por cuenta de los arrendatarios y que al termino del contrato no se aceptan restituciones por dichas mejoras. (A), EL ARRENDATARIO (A) no tendrá derecho a exigir, al momento de la restitución del bien arrendado indemnización alguna por este concepto ni a retirar los materiales, renunciando en consecuencia al derecho de retención por mejoras. **D)** Guardar ni permitir que se guarde en el inmueble elementos tóxicos, explosivos o elementos perjudiciales para la salud, que pongan en peligro la seguridad del bien o de los predios colindantes como también de sustancias de las que hace relación el Estatuto de Estupefacientes. **E)** Ejecutar actos que perturben la tranquilidad en el sector. **F)** La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al arrendador para exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien. **Cuando el arrendatario incumpliese una de las cláusulas aquí pactadas o el pago de la renta en la *oportunidad, lugar y forma acordada*, ,** incluyendo el retardo en el pago de un canon mensual o de las facturas de servicios públicos domiciliarios, faculta AL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la restitución inmediata del inmuebie, con el pago de la cláusula penal, los cánones y servicios pendientes y las demás indemnizaciones que se originen por el incumplimiento, para lo cual, LOS ARRENDATARIOS renuncian expresamente al desahucio y a los requerimientos de ley, privados o judiciales, a la oposición a la cesación del arrendamiento mediante caución y a cualquier retención consagrada en la ley. En caso de ser necesario juicio de restitución, EL ARRENDATARIO cancelará los gastos judiciales y de abogado en que incurra EL ARRENDADOR para lograr la restitución y entrega. Se deja constancia que el presente contrato surte efectos legales a partir del **03 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009)**. Quinta. **Reparaciones:** EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble, sus anexidades y accesorios en buen estado de servicios y que así se obliga a mantenerlo y restituirlo, siendo de su cargo todas las reparaciones locativas a que haya lugar, por cualquier causa y al tenor de lo dispuesto en los artículos 1.996, 1.999, 2029 y 2030 del Código Civil. Las reparaciones o mejoras que hiciere EL ARRENDATARIO sin el previo consentimiento DEL ARRENDADOR en el local arrendado quedaran a favor del propietario del mismo, sin derecho para EL ARRENDATARIO a restituirlas ni exigir ninguna indemnización o reembolso por su valor. **Sexta. Avaluó Catastral:** EL ARRENDATARIO renuncia al avaluó catastral en caso de una demanda judicial, a la retención y a cualquier titulo que le concedan las leyes sobre el local arrendado, y acepta desde ahora toda

que quede sustituyéndolo en este contrato sin que subsista a cargo del arrendador responsabilidad alguna. **Séptima. Seguridad del Local:** La seguridad del local depende de la seguridad que el ARRENDATARIO le ponga a este, ya que las llaves de ninguna de las puertas debe ser prestada a persona ajena, el ARRENDADOR no se hace responsable por casos fortuitos que pasen en el inmueble ya sea inundaciones, robos, terremotos, etc. **Octava. Inspección.** EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **Novena. Restitución.** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural. **Décima. Entrega.** EL ARRENDADOR se obliga a entregar al ARRENDATARIO el inmueble dado en arrendamiento, siempre y cuando el contrato no se renovare por mutuo acuerdo entre las partes, junto con los elementos que lo integran, los que se detallaron en este contrato de arrendamiento. **Undécima. Incumplimiento.** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones del ARRENDATARIO dará derecho al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **Decimosegunda: Impuestos y Derechos.** Los impuestos y derechos que cause este contrato estarán a cargo de las partes. **CLAUSULA PENAL.** Los contratantes acuerdan en fijar una sanción a cargo de la parte que no cumpla alguna o algunas de las obligaciones adquiridas en este contrato, por un valor equivalente al valor de dos (02) cánones mensuales de arrendamiento vigentes para la fecha del incumplimiento, a favor de la otra parte; está sanción se hará exigible y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de declaraciones judiciales, constitución en mora o de requerimiento alguno por parte del beneficiado con la misma, a los cuales se renuncia de manera expresa por las partes y sin perjuicio del cobro de la renta y demás obligaciones e indemnizaciones que se generen con el contrato o como consecuencia del incumplimiento sin que tal pago implique prórroga tácita de este Contrato de acuerdo a los artículos 2014 del Código Civil. **Decimatercera. Terminación y prórroga del contrato.** Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado, salvo acuerdo en contrario entre las partes. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrada en el artículo 518 del Código de Comercio. **Decimacuarta. Impuestos y derechos.** Los impuestos y derechos que cause este contrato estarán a cargo del Arrendatario. En constancia se firman en dos (02) ejemplares en la ciudad de Cartago (Valle), **a los 03 días del mes de NOVIEMBRE de Dos Mil Nueve (2009). Decimaquinta:** Podrá el arrendador llenar los espacios en blanco que las partes hayan dejado en el presente documento, especialmente los linderos del inmueble.

ARRENDADOR: RENTAR BIENES INMOBILIARIA
NIT. 14.569.273.8

RENTAR BIENES INMOBILIARIA
NIT. 14.569.273-8
Calle 13 Nº 3-02 Esquina Telefax: (2) 2135076 Cartago \

ARRENDATARIO: APUESTAS AZAR S.A.
NIT: 09000267273

Representante Legal: JULIAN OCAMPO GARCIA
CC No. 14.985.121 DE CALI (VALLE)

0000861

OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y RENTAR BIENES INMOBILIARIA

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **RENTAR BIENES INMOBILIARIA** identificado con CC No **14.569.273-8**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **RENTAR BIENES INMOBILIARIA,** se celebró el día **03 DE NOVIEMBRE DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 1ª # 3 B - 03** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. *4.* Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en **CALLE 1ª # 3 B - 03**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **DECIMA TERCERA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **03 DE NOVIEMBRE DE 2010**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

REPRESENTANTE LEGAL **APUESTAS AZAR SA**	**RENTAR BIENES INMOBILIARIA**
NIT. 900.026.727-3	**C.C 14.569.273-8**

0000862

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE ABRIL DE 2013**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **GUTIERREZ ECHEVERRY LEONOR** **Identificación: 29.379.877**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **Carrera 5 # 10 – 110** esquina **(GALES)**

Precio canon: **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 1.464.100)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **ABRIL** Año **2.013**

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **MARZO** Año **2.014**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

0000863

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al 10%**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 29379.827

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

AUTENTICACION NOTARIAL

En Cartago a 6 MAY 2013 de 20

Ante mi GUILLERMOHEBERTSALCEDOPRIETO, Notario Primero de este Circulo se presento (aron) LEONOR GUTIERREZ ECHEVERRI

Mayor (es) y de esta vecindad. Con Cédula(s) No. 29.379.877

Expedida(s): CARTAGO V

Y dijo(eron): El anterior documento es cierto, y la firma puesta al pie es suya(s) y letra y la misma que acostumbra(n) en sus actos privados. Autorizo al anterior reconocimiento y hago constar personal.

El(los) compareciente(s) se firma(n) ante mi

Leonor Gutierrez

Igualmente presencié la(s) huella(s) dactilar(es) del(los) firmante(s).

GUILLERMOHEBERTSALCEDOPRIETO, Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
GUILLERMOHEBERTSALCEDOPRIETO
NOTARIO
CARTAGO VALLE
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO

0000364

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
CARTAGO

PRESENTACION PERSONAL

AL DESPACHO DEL NOTARIO SEGUNDO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, COMPARECIO(ERON)

Bonnel Ramirez Valencia

IDENTIFICADO(S) CON CEDULA(S) DE CIUDADANIA N° 1349093

de Cartago

Y DECLARO(ARON) QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) SON SUYAS.

CARTAGO, 23 MAY 2013

AUTORIZO EL RECONOCIMIENTO.

Bonnel Ramirez Valencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
Luis Fabian Moreno D.
NOTARIO
CARTAGO - VALLE

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, ENERO 01 DE 2018

ARRENDADOR

Nombre: **HENAO GIRALDO ANGIE PAOLA** Identificación: **1.112.777.904**

Teléfono: **302 207 3089**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 9 # 8 – 118 Esq. (DROGUERÍA SAN NICOLAS)**

Precio canon: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/C ($253.550)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **TRES (3) AÑOS**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **ENERO** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **DICIEMBRE** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras

0000865

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

ARRENDADOR FARMASALUD CARTAGO
Angie Paola Henao G.
Nit. 1.112.777.904-5 Reg. Simp.
CC. o NIT. No. 1112 777904

ARRENDATARIO
NIT. No. 900.026.727-3

0000866

CIUDAD Y FECHA:CARTAGO 01 DICIEMBRE 2020

ARRENDADOR(A):HERNANDEZ BUSTAMANTE CIELO

CEDULA: **31 429 938**

TELÉFONO: **317 432 2960**

ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. **NIT.900.026.727-3**

DIRECCIÓN: **CALLE 8 # 10 – 36** **(LOS PEREIRANOS)**

PERIODO DE PAGO: **MENSUAL**

CANON ARRENDO: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($250.000)**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y

0000807

compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

Cielo Hernández R.
C.C. 31429938.

ARRENDATARIO

NIT. Nº. 900.026.727-3

SuperServicios	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	CODIGO: DOC-PLO-002	
		VERSIÓN: 004	FECHA VER: Marzo 01 de 2018
		PROCESO: Logística	

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO 01 ENERO 2019

ARRENDADOR

Nombre: **HERNANDEZ CUERVO JOSE GILBERTO** Identificación: **2.982.739**

Teléfono: **313 883 6773**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 10 # 64 – 02 **(CONTROL ZARAGOZA)**

Precio canon: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **un (1) año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **ENERO** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (31)** Mes **DICIEMBRE** Año **2019**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras

 0000868

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ENERO** del año **(2019).**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 29877319

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

SuperServicios del Valle S.A.	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS	CODIGO: DOC-PLO-001	
		VERSIÓN: 004	FECHA VER: febrero 01 de 2018
		PROCESO: Logística	

CIUDAD Y FECHA: CARTAGO, 01 DE DICIEMBRE DE 2019

ARRENDADOR(A): HERNANDEZ DIAZ DEISA

CEDULA: 25.025.282

TELÉFONO: 321 764 2454

ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. NIT.900.026.727-3

DIRECCIÓN: CARRERA 15 # 8 – 17 (Estilos R&Y) 3497

PERIODO DE PAGO: MENSUAL

CANON ARRENDO: SETENTA MIL PESOS MCTE ($ 70.000)

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, el arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al **IPC** del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y 0000870

compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

C.C. 2625282

ARRENDATARIO

NIT. Nº. 900.026.727-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE DICIEMBRE DE 2012**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **HINCAPIE CASTAÑO ALVARO** **Identificación: 9.761.522**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 5 # 18 - 06** **(PANADERIA CUKIPAN)**

Precio canon: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($355.450)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **DICIEMBRE** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO (01)** Mes **DICIEMBRE** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000871

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automaticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).**

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 97615 22

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE AGOSTO DE 2011**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: HINCAPIE MEDINA ORLANDO DE JESUS **Identificación: 10.062.518**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 3 A # 30 - 10** *(LA ORQUETA –CIPRES))*

Precio canon: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS** **($150.000)** **TEL. 3137661571**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **DOS (2) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **AGOSTO** Año **2.011**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO (01)** Mes **AGOSTO** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:

EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS**

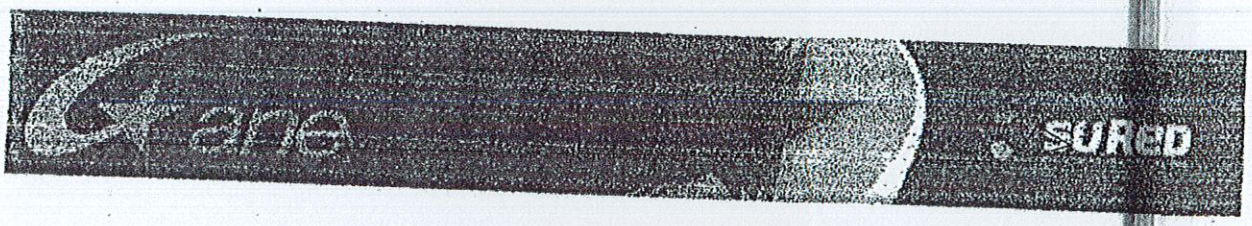
0000872

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes. el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **y el incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

0000873



DECIMA CUARTA. EL ARRENDATARIO facuita expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **AGOSTO AÑO DOS MIL ONCE (2011)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 10062.518.10

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

0000874

OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y HINCAPIE MEDINA ORLANDO DE JESUS

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **HINCAPIE MEDINA ORLANDO DE JESUS** identificado con CC No **10.062.518**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **HINCAPIE MEDINA ORLANDO DE JESUS,** se celebró el día **01 DE AGOSTO DE 2011**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 3A # 30 - 10** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en **CALLE 3A # 30 - 10**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE AGOSTO DE 2012** se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

10062518
Orlando Hincapie J.

REPRESENTANTE LEGAL **APUESTAS AZAR SA**	**HINCAPIE MEDINA ORLANDO DE JESUS**
NIT. 900.026.727-3	**C.C 10.062.518**

0000875

azar	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logística
		VERSIÓN: 001
		FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, 15 DE DICIEMBRE DE 2014

ARRENDADOR(ES)

Nombre: IBARRA HERNANDEZ HUMBERTO Identificación: 2.459.893

Teléfono: 3113254937

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A. Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 16 # 14 A – 161 (REPUBLICA DE FRANCIA)

Precio canon: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **QUINCE (15)** Mes DICIEMBRE **Año** 2014

Fecha de Terminación del contrato: Día **CATORCE (14)** Mes DICIEMBRE **Año** 2015

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **QUINCE (15)** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL CATORCE (2014).**

ARRENDADOR

CC o NIT. No. 2951893

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL
SUCURSAL – CARTAGO

Ciudad y fecha del contrato: Cartago, Septiembre 01 de 2008.

ARRENDADOR: LA GALERIA Y CIA. S.A.
IDENTIFICACION: NIT. 805.013.653-6.
ARRENDATARIO: APUESTAS AZAR S.A.
DOMICILIO: Carrera 5 No.10 - 93, Cartago
IDENTIFICACION: NIT. 900.026.727-3

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS AGUIRRE NORIEGA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.371.322 de Cali, quien obra en Representación Legal de la Sociedad LA GALERIA Y CIA. S.A., identificada con NIT.805.013.653-6. Sociedad debidamente constituida mediante Escritura Publica 671 de la Notaria 16 de Cali, el 5 de Mayo de 1999, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 6 de Mayo de 1999 con el numero 3134 del libro IX, debidamente autorizado por los estatutos sociales, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se llamara el **ARRENDADOR**, y **JULIAN OCAMPO GARCIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartago, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.985.121 de Cali (Valle), en su carácter de Gerente de la Sociedad **APUESTAS AZAR S.A.** Identificada con NIT.900.026.727-3, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se llamara el **ARRENDATARIO**, se ha celebrado el contrato de Arrendamiento que rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Arrendamiento de un local comercial comprendido en un área de 11 Mts^2, correspondiente al No. 32, para el funcionamiento de un local para la venta lotería y chance.
Dirección: Calle 14 No. 11-19.
Linderos: Según Escritura Pública No. 1.829 del 28 de Julio de 2005 de la Notaria 6 de Pereira y le corresponde al folio de matricula inmobiliaria No. 375-41088.

SEGUNDA. CANON Y FORMA DE PAGO: Las partes contratantes han acordado como valor de canon de arrendamiento mensual la suma de: Un Millón Quinientos Mil Pesos ($1.500.000) M/cte, mas el IVA. PARÁGRAFO: Durante los primeros tres (3) meses del presente contrato

0000877

se cobrara el 50% del canon de arrendamiento mensual estipulado. El incremento anual de acuerdo al IPC decretado por el DANE para el año inmediatamente anterior al que debe ser aplicado, mas tres (3) puntos porcentuales. Pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al arrendador o a su orden.

TERCERA. DURACION: El termino de duración de este contrato será de cuatro (4) años contados a partir del 01 de Septiembre de 2008 hasta el 31 de Agosto de 2012, periodo prorrogable automáticamente por periodos consecutivos de cuatro años si ninguna de las partes da aviso por escrito a la otra con no menos de 30 días de anticipación de su intención de darlo por terminado.

CUARTA. SERVICIOS PUBLICOS: Estarán a cargo del ARRENDATARIO los servicios públicos domiciliarios de Energía Eléctrica, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Teléfono, de acuerdo con sus consumos exclusivos.

QUINTA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El arrendatario se obliga a pagar el precio dentro de los plazos previstos, en la Calle 14 No. 11-19 del Barrio La Castellana de la ciudad de Cartago, o por medio de consignación a la cuenta corriente No. 276-33940-5 del Banco de Bogota a nombre de LA GALERIA Y CIA. S.A.

SEXTA. DESTINACION: El arrendatario se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato para: el funcionamiento de un local para la venta de lotería y chance.

SEPTIMA. SUBARRIENDO Y CESION: El ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato sino de conformidad con los términos del articulo 523 del código del comercio.

OCTAVA. REPARACIONES: El arrendatario se obliga a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos de él o de sus dependientes.

NOVENA. INSPECCION: El arrendatario permitirá en cualquier tiempo las visitas que el arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

DECIMA. SEGUROS: El arrendatario pagará de cuenta propia el valor de los seguros correspondientes a sus mercancías y demás inherentes al objeto del contrato.

DECIMA PRIMERA. RESTITUCION: El arrendatario restituirá el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en el que lo recibe, salvo del deterioro natural.

DECIMA SEGUNDA. ENTREGA: El término del presente contrato es de dos (4) años, por el cual el arrendador se obliga a entregar al arrendatario el inmueble el día 31 de Agosto de 2012, junto con los elementos que lo integran, los que se detallaran en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato.

DECIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones del arrendatario dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes, de cualquiera de las obligaciones de este contrato lo constituirá en deudor del otro por la suma de tres canon promedio de arrendamiento mensual, a titulo de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

DECIMA QUINTA. TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO: Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado. Los contratantes podrán prolongarlo mediante comunicación escrita por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho de renovación consagrado en el artículo 518 del código de comercio.

DECIMA SEXTA. IMPUESTOS DE TIMBRE: El impuesto de timbre que genere este contrato será cancelado por partes iguales.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL: El Arrendatario se compromete a responder por todos los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de todos los trabajadores a su cargo y de antemano libra de toda responsabilidad laboral, civil y penal al Arrendador.

0000878

Cláusulas adicionales:..... En constancia se firma en dos (2) ejemplares en la ciudad y fecha arriba mencionadas.

ARRENDADOR
JUAN CARLOS AGUIRRE NORIEGA
C.C. 94.371.322 de Cali (Valle)
Representante Legal de LA GALERIA Y CIA. S.A.

ARRENDATARIO
JULIAN OCAMPO GARCIA
C.C. 14.985.121 de Cali (Valle)
Representante legal de APUESTAS AZAR S.A.

COARRENDATARIO

C.C. de ( )

REVISADO: GUILLERMO LIS
ABOGADO

SuperServicios del Valle S.A.	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logística
		VERSIÓN: 002
		FECHA VERSIÓN: Junio 15 de 2016

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO LA UNION, JULIO 01 DE 2016

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **LLANOS ZAPATA LUIS ENRIQUE** Identificación: **18.505.409**

Teléfono: **316 823 2677**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **DIAGONAL 2 # 1 C - 30 (AMBULANTE PUENTE BOLIVAR)**

Precio canon: **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes JULIO Año 2016

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes JUNIO Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGÍA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDATARIO

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) *ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes* mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

0000879

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al* ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. ***El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.*** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016).**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 18.505409

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

azar

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, ENERO 01 DE 2009**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **LOAIZA CORREA NORALBA** Identificación: **29.383.289**

ARRENDATARIO(S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 6 # 6 - 02** ***(TV CARTAGO)***

Precio canon: **CIENTO SETENTA MIL PESOS** **($170.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **DOS (2) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **(01)** Mes **ENERO** Año **2.009**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **(01)** Mes **ENERO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
EL ARRENDATARIO

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en CARTAGO dentro de los primeros CINCO (05) días de cada período contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**



y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones *escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento,* **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

0880000

azar

DECIMA CUARTA. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.
DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ENERO** AÑO **DOS MIL NUEVE (2009)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 29'383.289 Tw.

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

N. cartago

OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y LOAIZA CORREA NORALBA

Entre los suscritos a saber **APUESTAS AZAR SA** con **NIT. 900.026.727-3** sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **LOAIZA CORREA NORALBA** identificado con **CC. 29.383.289**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **LOAIZA CORREA NORALBA,** se celebró el día **01 DE ENERO DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 6 # 6 - 02** cuya duración es de **VEINTICUATRO (24)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CARRERA 6 # 6 – 02 (TV CARTAGO)**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE ENERO DE 2011** se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

Noralba Loaiza Correa.

REPRESENTANTE LEGAL	**LOAIZA CORREA NORALBA**
APUESTAS AZAR SA	29'383.289 cta.
NIT. 900.026.727-3	**CC. 29.383.289**

0000882

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: CARTAGO, JUNIO 29 DE 2018

ARRENDADOR : LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL NORTE DEL VALLE LIMITADA

PROPIETARIOS : FERNANDO GUTIERREZ QUESADA

ARRENDATARIO : SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A CON NIT. 900.026.727-3, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR BONNEL RAMIREZ VALENCIA

CODEUDOR 1 : BONNEL RAMIREZ VALENCIA

C.C. : 18.491.083 DE CIRCASIA QUINDIO

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

LINDEROS:

NORTE: En 6.50 metros con predio de Jesús Antonio Noreña.

SUR: En 6.50 metros con la carrera 19.

ORIENTE: En 12 metros con vía vehicular.

OCCIDENTE: En 2 metros con el lote Nº 11 de la manzana 11.

SEGUNDA: DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 19 Nº 13-04 CASA 9 MANZANA 11. **URBANIZACION TORRELAVEGA LTDA IV ETAPA.**

TERCERA: DESTINACION: El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para **LOCAL COMERCIAL.**

0000883

CUARTA: PRECIO DE ARRENDAMIENTO: ($220.000) DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE mensuales, pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual, por anticipado al arrendador o a su orden. Queda el arrendatario obligado a pagar esta renta no solo durante el término estipulado sino durante todo el tiempo en que tuviera el inmueble en su poder, a cualquier título, sin restituirlo alrededor en forma completa y perfecta.

QUINTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prorroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor más 3 puntos, en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectúe el incremento. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: El arrendatario pagará el precio del arrendamiento en la calle 12 No. 3-71 Lonja de Propiedad Raíz del Norte del Valle o por consignación en la cuenta Corriente número 259204576 del banco BBVA a nombre de Lonja de Propiedad Raíz del Norte del Valle Limitada.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: DOCE (12) MESES, que comienzan a contarse el UNO (1) del mes JULIO del año 2018 hasta el día TREINTA (30) de JUNIO del año 2019 y para efectos de liquidación y pago de los cánones y debido a los cortes contables del arrendador, se establece como fechas de pago los periodos equivalentes a mensualidad calendario, o sea liquidadas desde el día 1 hasta el día 30 de cada mes. Lo anterior no implica modificación de la fecha de iniciación del contrato.

OCTAVA: PRORROGAS: Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta pactados en la condición sexta y autorizados en la ley 820 de 2003.

NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios y los siguientes servicios - adicionales: Alcantarillado, acueducto y energía. El presente documento, junto con los recibos cancelados por el arrendador, constituye título ejecutivo para cobrar jurídicamente al arrendatario y a sus garantes, los servicios que dejaren de pagar, siempre que tales montos correspondan al período en el que estos tuvieron en su poder el inmueble.

PARAGRAFO 1: Las líneas telefónicas que fuesen instaladas en el inmueble aquí arrendado, durante el trascurso del contrato y a nombre del arrendatario, deudores solidarios o un tercero ajeno al contrato, serán de responsabilidad de quien lo suscribe en calidad de arrendatario o deudores solidarios, frente a las obligaciones contraídas con la empresa prestadora del servicio telefónico; por lo tanto al restituir el inmueble, deben presentar paz y salvo de estas líneas y se obligan a retirarlas del predio, el mismo día en que se restituya el inmueble o de ser posible antes. En caso de contravención a este parágrafo, serán sujetos a las sanciones e indemnizaciones pactadas en este contrato, sin perjuicio de los demás cobros que por esta causa puedan imputar la empresa prestadora de este servicio. Se hará entonces responsable de las líneas telefónicas número _____ y _____.
En los términos contemplados en el artículo 622 del Código de Comercio, el arrendatario y los deudores solidarios, autorizan al arrendador para llenar el espacio en blanco incluyendo las líneas telefónicas trasladadas a este inmueble en el trascurso del contrato, así pertenezcan a terceros ajenos al mismo.

PARAGRAFO 2: El arrendador no responde por la deficiencia en la prestación de los servicios públicos, por lo tanto el arrendatario deberá reclamar ante la entidad prestadora del servicio.

DECIMA: COSAS O USOS CONEXOS: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el arrendatario derechos de goce sobre las siguientes cosa: Todo el uso del inmueble.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador, por una suma equivalente a tres mensualidades del precio mensual del arrendamiento que está vigente, en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

PARÁGRAFO: las partes manifiestan que es su voluntad darle a la cláusula penal la función de garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, de tal suerte que el reiterado incumplimiento en el pago oportuno del canon, facultara al arrendador a cobrar la penalidad pactada por cada incumplimiento o proporcionalmente según acuerdo entre las partes cada vez que se presente un incumplimiento.

0000884

DECIMA SEGUNDA: ESPACIOS EN BLANCO: El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco.

DECIMA TERCERA : REQUERIMIENTOS : El arrendatario y los deudores solidarios que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 de C.C y 424 del C. de P. C., y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

DECIMA CUARTA : PREAVISOS PARA LA ENTREGA : El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte del arrendatario en cualquier otro momento solo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento que esté vigente en el momento de la entrega del inmueble.

DECIMA QUINTA : CAUSALES DE TERMINACIÓN : A favor del arrendador serán las siguientes : a) Sesión o subarriendo b) El cambio de destinación del inmueble c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato d) La destinación del inmueble para fines ilícitos contrarios a las buenas costumbres o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes e) La realización de mejoras , cambios o ampliaciones del inmueble , sin expresa autorización del arrendador f) La no cancelación oportuna de los servicios públicos a cargo del arrendatario g) La no cancelación de las cuotas de administración , dentro del término pactado h) Las demás previstas por la Ley.

DECIMA SEXTA: CESION DE LOS DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no trasfiere ningún derecho de arrendamiento al adquiriente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales , esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia , ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil. **PARAGRAFO:** Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DECIMA SEPTIMA: RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá a la terminación del contrato de arrendamiento. O cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y el uso legítimo.

PARAGRAFO: El arrendatario en caso de pintar o cambiar de color la fachada y/o paredes internas, será responsable de la reposición a su estado original. En caso de que el arrendatario restituya el inmueble antes del vencimiento del contrato deberá entregarlo recién pintado ya que se entiende que el deterioro normal de la pintura es de 12 meses. En caso de incumplimiento, el arrendador podrá hacer efectiva esta obligación de manera ejecutiva, con las facturas y / o recibos expedidos por quien realice la obra y con el contrato de arrendamiento. Para efectos del cobro de estos documentos contentivos de gastos, se considera desde ahora previa y completamente reconocidos de plazo vencido e incorporados a este contrato de arrendamiento.

DECIMA OCTAVA: MEJORAS: No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quién las efectúo. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

DECIMA NOVENA: DEUDOR SOLIDARIO: El suscrito (a) **BONNEL RAMIREZ VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 18.491.083 expedida en Circasia Quindío por medio del presente documento me declaro deudor del arrendador en forma solidaria e indivisible junto con el arrendatario **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A** con NIT. 900.026.727-3, todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procésales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva. Sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente **SERVICIOS DEL VALLE S.A** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale , bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el

0000885

arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato. **PARAGRAFO: CESION DEL CONTRATO:** Los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el arrendador haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el artículo 1960 del código Civil se surta con el solo envió de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio apostal autorizado a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas. El arrendatario y sus deudores solidarios con la firma de este contrato de arrendamiento manifiestan haber recibido copia con firma original del mismo.

VIGESIMA: AUTORIZACIÓN: en virtud del presente contrato, el (los) arrendatario (s) y los deudores solidarios manifiestan que es su voluntad inequívoca y libre de cualquier presión, autorizar de manera previa, expresa e irrevocable al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en banco de datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, así mismo autorizan para que los contacten y notifiquen a través de los datos que aportan en este documento, las solicitudes de arrendamiento y a los que llegaran a encontrar a futuro, comprometiéndose a actualizar los mismos en caso de cambio de domicilio o lugar de trabajo siempre y cuando exista el vínculo contractual que dio origen a la autorización de consulta y reporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: la presente autorización la extienden los arrendatarios y/o deudores solidarios en los mismos términos alcances aquí indicados para el cobro extraprocesal y/o procesal de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo los términos en que se otorga esta autorización, los arrendatarios y/o deudores solidarios renuncian a efectuar cualquier reclamación ante entidades administrativas y/o judiciales por las actuaciones desplegadas por el arrendador y/o por su eventual cesionario o subrogatorio en el ejercicio legítimo, y dentro de los términos establecidos, de la autorización aquí otorgada.

VIGESIMA PRIMERA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

VIGESIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS: El arrendatario y sus deudores solidarios se obligan a favor del arrendador a reconocer intereses moratorios, equivalentes al máximo autorizado por la Superintendencia Bancaria sobre cualquier suma de dinero pendiente de pago originado en el presente contrato de arrendamiento de conformidad con el artículo 884 del código de comercio. Estos intereses se causarán desde la fecha en que las respectivas sumas se hicieron exigibles y hasta la fecha de su solución definitiva.

VIGESIMA TERCERA: INSPECCION AL INMUEBLE: El arrendatario se obliga a permitir el acceso al inmueble en cualquier tiempo al arrendador, al propietario o a la persona que estos autoricen para constatar el estado de conservación y mantenimiento o cualquier otra circunstancia de interés para ellos.

VIGESIMA CUARTA: SALUBRIDAD: Cuando en el inmueble se almacenen elementos perjudiciales para la salubridad del inmueble o su vencida, los gastos de saneamiento y desinfectación serán por cuenta del arrendatario y deudores solidarios.

VIGESIMA QUINTA: ASPECTO TRIBUTARIO: Las partes contratantes deja expresa constancia de que el beneficiario directo de los pagos por concepto de los cánones de arrendamiento, es el propietario del inmueble arrendado y en consecuencia la retención en la fuente será practicada al propietario y no al arrendador quien obra como intermediario.

VIGESIMA SEXTA: EXENCIONES : Ni el arrendador ni el propietario del inmueble serán responsables por hurtos, daños a bienes muebles o eventualidades de cualquier naturaleza como son los siniestros causados por movimientos telúricos , incendios , inundaciones , caso fortuito o fuerza mayor que puedan sobrevenir en el inmueble arrendado, sea que en tales eventos intervenga o no la mano del hombre y que por ellos perjudiquen directa o indirectamente los arrendatarios; por lo tanto los arrendatarios deberán tomar todas las medidas de seguridad y vigilancia que consideren indispensables o suficientes para la salvaguardia de sus bienes o intereses contenidos dentro del inmueble.

1. **OTRO SI**: Los servicios públicos se cobraran proporcionalmente hasta el día que se entreguen llaves del inmueble. El valor a cancelar debe ser verificado al momento de llegar la factura de servicios públicos y presentarla ante el arrendatario (a).

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SECUESTRO: las partes aquí firmantes acuerdan como obligación especial del arrendatario y/o deudores solidarios, avisar de manera inmediata al arrendador la práctica de diligencias de secuestro que mediante orden judicial se practiquen al inmueble objeto de este contrato, so pena de incurrir en una grave violación del contrato de arrendamiento, que amerita la

0000886

terminación del mismo por parte del arrendador con justa causa y el cobro y pago de la cláusula penal aquí pactada.

Para constancia se firma por las partes, hoy Veintiocho (28) de Junio del año 2018.

ARRENDADOR

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL NORTE DEL VALLE. NIT 891.903.469-9 REPRESENTANTE LEGAL **OCTAVIO ATEHORTUA RIVERA**. IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.209.310 DE CARTAGO - VALLE.

ARRENDATARIO

SERVICIOS DEL VALLE S.A CON NIT. 900.026.727-3 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR **BONNEL RAMIREZ VALENCIA** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 18.491.083 DE CIRCASIA – QUINDIO.

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL NORTE DEL VALLE LIMITADA
OCTAVIO ATEHORTUA RIVERA
AFILIADO A: CORPOLONJAS
CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS
NEGOCIOS INMOBILIARIOS
AVALUOS TECNICOS - HIPOTECAS
ARRENDAMIENTOS GARANTIZADOS
Calle 12 No. 3 - 71 Tels.: 2125167 - 2129475 - Cel 321 800 00 36
Correo Electrónico: lonjanortevalle@hotmail.com
NIT: 891.903.469-9 Matricula No. 00009019 Registro Corpolonjas No. R.N.L/C-01-622
CORPOLONJAS
LONJANAP

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: CARTAGO, AGOSTO 1 DE 2014

ARRENDADOR : LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL NORTE DEL VALLE LIMITADA

PROPIETARIO : OCTAVIO ATEHORTUA RIVERA

ARRENDATARIO : APUESTAS AZAR S.A
BONNEL RAMIREZ VALENCIA, REPRESENTANTE LEGAL

NIT : 900.026.727
C.C : 18.491.083

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

SEGUNDA: DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Cra 5 NORTE # 20-01 BARRIO SAN GABRIEL

TERCERA: DESTINACION: El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para **LOCAL.**

CUARTA: PRECIO DE ARRENDAMIENTO: ($ 191.150) CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE pagaderos dentro de los primeros cinco (05) días de cada periodo mensual por anticipado, al arrendador o a su orden. Queda el arrendatario obligado a pagar esta renta no solo durante el término estipulado sino durante todo el tiempo en que tuviera el inmueble en su poder, a cualquier título, sin restituirlo alrededor en forma completa y perfecta.

0000887

QUINTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prorroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor más 3 puntos, en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectúe el incremento. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA: LUGAR PARA EL PAGO: El arrendatario pagará el precio del arrendamiento en la calle 12 # 3-71 Lonja de Propiedad Raíz del Norte del Valle.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: UNO (1) AÑO que comienzan a contarse el día PRIMERO (01) AGOSTO del año 2014 hasta el TREINTA Y UNO (31) de JULIO del año 2015 y para efectos de liquidación y pago de los cánones y debido a los cortes contables del arrendador, se establece como fechas de pago los periodos equivalentes a mensualidad calendario, o sea liquidadas desde el día 1 hasta el día 30 de cada mes. Lo anterior no implica modificación de la fecha de iniciación del contrato.

OCTAVA: PRORROGAS: Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta pactados en la condición quinta y autorizados en la ley 820 de 2003.

NOVENA: SERVICIOS: Estarán a cargo del arrendatario los servicios públicos domiciliarios y los siguientes servicios - adicionales: Alcantarillado, acueducto, energía y la administración. El presente documento, junto con los recibos cancelados por el arrendador, constituye título ejecutivo para cobrar jurídicamente al arrendatario y a sus garantes, los servicios que dejaren de pagar, siempre que tales montos correspondan al período en el que estos tuvieron en su poder el inmueble. PARAGRAFO 1 : Las líneas telefónicas que fuesen instaladas en el inmueble aquí arrendado , durante el trascurso del contrato y a nombre del arrendatario , deudores solidarios o un tercero ajeno al contrato , serán de responsabilidad de quien lo suscribe en calidad de arrendatario o deudores solidarios , frente a las obligaciones contraídas con la empresa prestadora del servicio telefónico;
por lo tanto al restituir el inmueble, deben presentar paz y salvo de estas líneas y se obligan a retirarlas del predio, el mismo día en que se restituya el inmueble o de ser posible antes. En caso de contravención a este parágrafo, serán sujetos a las

sanciones e indemnizaciones pactadas en este contrato, sin perjuicio de los demás cobros que por esta causa puedan imputar la empresa prestadora de este servicio. Se hará entonces responsable de las líneas telefónicas número.
En los términos contemplados en el artículo 622 del Código de Comercio , el arrendatario y los deudores solidarios , autorizan al arrendador para llenar el espacio en blanco , incluyendo las líneas telefónicas trasladadas a este inmueble , en el trascurso del contrato , así pertenezcan a terceros ajenos al mismo.
PARAGRAFO 2: El arrendador no responde por la deficiencia en la prestación de los servicios públicos, por lo tanto el arrendatario deberá reclamar ante la entidad prestadora del servicio.

DECIMA: COSAS O USOS CONEXOS: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el arrendatario derechos de goce sobre las siguientes cosas: Todo el uso del inmueble.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de el arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador, por una suma equivalente al triple del precio mensual del arrendamiento que está vigente, en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DECIMA SEGUNDA: ESPACIOS EN BLANCO: El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco.

DECIMA TERCERA : REQUERIMIENTOS : El arrendatario y los deudores solidarios que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 de C.C y 424 del C. de P. C., y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

DECIMA CUARTA : PREAVISOS PARA LA ENTREGA : El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas , siempre y cuando de previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado , con una

antelación no menor de seis (6) meses a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte del arrendatario en cualquier otro momento solo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento que esté vigente en el momento de la entrega del inmueble.

DECIMA QUINTA : CAUSALES DE TERMINACIÓN : A favor de el arrendador serán las siguientes : a) Sesión o subarriendo b) El cambio de destinación del inmueble c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato d) La destinación del inmueble para fines ilícitos contrarios a las buenas costumbres . o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes e) La realización de mejoras , cambios o ampliaciones del Inmueble , sin expresa autorización del arrendador f) La no cancelación oportuna de los servicios públicos a cargo del arrendatario g) La no cancelación de las cuotas de administración , dentro del término pactado h) Las demás previstas por la Ley

DECIMA SEXTA: CESION DE LOS DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no trasfiere ningún derecho de arrendamiento al adquiriente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales , esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia , ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.
PARAGRAFO: Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se notifique tal cesión.

DECIMA SEPTIMA: RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo esta lo restituirá a la terminación del contrato de arrendamiento. o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas , salvo el deterioro proveniente del tiempo y el uso legítimo.
PARAGRAFO: El arrendatario en caso de pintar o cambiar de color la fachada y/o paredes internas, será responsable de la reposición a su estado original. En caso de que el arrendatario restituya el inmueble antes del vencimiento del contrato deberá entregarlo recién pintado ya que se entiende que el deterioro normal de la pintura es de 12 meses. En caso de incumplimiento, el arrendador podrá hacer efectiva esta obligación de manera ejecutiva, con las facturas y / o recibos

expedidos por quien realice la obra y con el contrato de arrendamiento. Para efectos del cobro de estos documentos contentivos de gastos, se considera desde ahora previa y completamente reconocidos de plazo vencido e incorporados a este contrato de arrendamiento.

DECIMA OCTAVA: MEJORAS: El arrendatario podrá ejecutar en el inmueble algunas mejoras, con el permiso escrito del arrendador, siendo así las reparaciones que se establezcan en el inmueble quedaran a favor del propietario.

DECIMA NOVENA : AUTORIZACIÓN : El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar, y consultar el Banco de Datos, la información que se relacione con este contrato o el que de el derive.

VIGESIMA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

VIGESIMA PRIMERA: INTERESES MORATORIOS: El arrendatario y sus deudores solidarios se obligan a favor del arrendador a reconocer intereses moratorios, equivalentes al interés bancario corriente sobre cualquier suma de dinero pendiente de pago originado en el presente contrato de arrendamiento de conformidad con el artículo 884 del código de comercio; estos intereses se causarán desde la fecha en que las respectivas sumas se hicieron exigibles y hasta la fecha de su solución definitiva.

VIGESIMA SEGUNDA: INSPECCION AL INMUEBLE: El arrendatario se obliga a permitir el acceso al inmueble en cualquier tiempo al arrendador, al propietario o a la persona que estos autoricen para constatar el estado de conservación y mantenimiento o cualquier otra circunstancia de interés para ellos.

VIGESIMA TERCERA: SALUBRIDAD: Cuando en el inmueble se almacenen elementos perjudiciales para la salubridad del inmueble o su vencida, los gastos de saneamiento y desinsectación serán por cuenta del arrendatario y deudores solidarios.

VIGESIMA CUARTA: ASPECTO TRIBUTARIO: Las partes contratantes deja expresa constancia de que el beneficiario directo de los pagos por concepto de los cánones de arrendamiento, es el propietario del inmueble arrendado y en consecuencia la retención en la fuente será practicada al propietario.

VIGESIMA QUINTA: EXENCIONES: el arrendador del inmueble no serán responsables por hurtos, daños a bienes muebles o eventualidades de cualquier naturaleza como son los siniestros causados por movimientos telúricos, incendios, inundaciones, caso fortuito o fuerza mayor que puedan sobrevenir en el inmueble arrendado, sea que en tales eventos intervenga o no la mano del hombre y que por ellos perjudiquen directa o indirectamente los arrendatarios, por lo tanto los arrendatarios deberán tomar todas las medidas de seguridad y vigilancia que consideren indispensables o suficientes para la salvaguardia de sus bienes o intereses contenidos dentro del inmueble.

OTRO SI: Los servicios públicos se cobraran proporcionalmente hasta el día que se entreguen llaves del inmueble. El valor a cancelar debe ser verificado al momento de llegar la factura de servicios públicos y presentarla ante el arrendatario (a).

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL NORTE DEL VALLE LIMITADA

OCTAVIO ATEHORTUA RIVERA
AFILIADO A: CORPOLONJAS
CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

NEGOCIOS INMOBILIARIOS
AVALUOS TECNICOS - HIPOTECAS
ARRENDAMIENTOS GARANTIZADOS

Calle 12 No. 3 - 71 Tels.: 2125167 - 2129475 - Cel 321 800 00 36
Correo Electrónico: lonjanortevalle@hotmail.com
NIT: 891.903.469-9 Matricula No. 00009019 Registro Corpolonjas No. R.N.I./C-01-622

LONJANAP

Para constancia se firma por las partes, hoy 23 de Julio del año 2014

ARRENDADOR

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL NORTE DEL VALLE. NIT 891903469-9 REPRESENTANTE LEGAL OCTAVIO ATEHORTUA R. IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.209.310 DE CARTAGO

ARRENDATARIO

APUESTA AZAR SA. CON NIT. 900.026.727-3, REPRESENTANTE LEGAL BONNEL RAMIREZ VALENCIA. IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 18.491.083.

0000890

CIUDAD Y FECHA: **CARTAGO, FEBRERO 01 2021**

ARRENDADOR(A): **LOPEZ FRANCO MARIA ASENET**

CEDULA: **29.155.904**

TELÉFONO: **315 240 1921**

ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. **NIT.900.026.727-3**

DIRECCIÓN: **CARRERA 6 # 1A – 97 (TIENDA LOPEZ FRANCO)**

PERIODO DE PAGO: **MENSUAL**

CANON DE ARRENDAMIENTO: **OCHENTA MIL PESOS MCTE ($80.000)**

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los

0000891

intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

maria asenet Lopez
C.C. 29155904

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. Nº. 900.026.727-3

SuperServicios del Valle S.A.	FORMATO	CÓDIGO: FO-LO-01	
		Versión: 05	Fecha: Marzo 15 de 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS	Proceso: Logística	Clasificación: Restringido
		Página 1 de 2	

Impreso

CIUDAD Y FECHA: **CARTAGO, 01 DE OCTUBRE DEL 2020**

ARRENDADOR(A): **LOPEZ GIRALDO JOHANNA ANDREA**

CEDULA: **31.433.673**

TELÉFONO: **320 799 3109**

ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. **NIT.900.026.727-3**

DIRECCIÓN: **CARRERA 22 # 4ª – 07 (MONTALLANTAS LA VARIANTE)**

PERIODO DE PAGO: **MENSUAL**

CANON ARRENDO: **TREINTA MIL PESOS MCTE ($30.000)**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

0000892

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

Johanna López

C.C. 31.433.673.

ARRENDATARIO

NIT. Nº. 900.026.727-3

azar	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logística
		VERSIÓN: 001
		FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, 01 DE ABRIL DE 2015

ARRENDADOR(ES)

Nombre: LOPEZ RINCON MARIO DE JESUS **Identificación: 2.468.781**

Teléfono: 205 27 05

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 5 # 21 - 06 **(COLEGIO SOR MARIA)**

Precio canon: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($259.150)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes ABRIL Año 2015

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MARZO Año 2016

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del

0000893

arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCIÓN:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio ***DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:*** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL QUINCE (2015).**

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 2468781

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **LOPEZ TASAMA ALBA LUCIA** **Identificación: 31.396.939**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **Calle 4 # 18 - 42** **(PAPELERIA LA PLAYITA)**

Precio canon: **TRECIENTOS MIL PESOS ($ 300.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **SEPTIEMBRE** Año **2.013**

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **AGOSTO** Año **2.014**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS U OPERACIÓNES DE CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA DEL ARRENDATARIO** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

0000894

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**.

ARRENDADOR

Alba Lucia Lopez Tamayo

CC. o NIT . No. 31396939

ARRENDATARIO

Banco Ramirez Vanca

NIT . No. 900.026.727-3

SuperServicios del Valle S.A.	FORMATO	CÓDIGO: FO-LO-01	
		Versión: 05	Fecha: Marzo 15 de 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS	Proceso: Logística	Clasificación: Restringido
		Página 1 de 2	

CIUDAD Y FECHA: CARTAGO, 01 JULIO 2020

ARRENDADOR(A):LOPEZ TASAMA ALEJANDRO

CEDULA: 1.112.781.938

TELÉFONO: 312 694 51 84

ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. **NIT.900.026.727-3**

DIRECCIÓN: Calle 1a # 3 – 08 (DROGUERIA PRIMERA)

PERIODO DE PAGO: MENSUAL

CANON ARRENDO: $80.000

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y

0000895

compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

C.C. 1.112.781.938

ARRENDATARIO

NIT. Nº. 900.026.727-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE MARZO DE 2011**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **LOPEZ TASAMA AMPARO** **Identificación: 31.395.888**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 13 A # 8- 15** ***(BARRIO LA FLORESTA)***

Precio canon: **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **MARZO** Año **2.011**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO (01)** Mes **MARZO** Año **2.012**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:

EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS**

0000896

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **y el incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

azar

AFILIADO A: SU RED

DECIMA CUARTA. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO** AÑO **DOS MIL ONCE (2011)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 31.395.889 Cali

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

NOTA: Cancelar en Zarzal

0000897

OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y LOPEZ TASAMA AMPARO

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **LOPEZ TASAMA AMPARO** identificado con **CC. 31.398.898**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA y LOPEZ TASAMA AMPARO**, se celebró el día **01 DE MARZO DE 2011**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 13 A # 8 - 15** cuya duración es de **DOCE (12) Meses** 2. Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. 3. Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en **CARRERA 13 A # 8 - 15**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA:** El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE MARZO DE 2012** se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

REPRESENTANTE LEGAL **APUESTAS AZAR SA**	**LOPEZ TASAMA AMPARO**
NIT. 900.026.727-3	CC. 31.398.898

0000898

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO (V), 01 DE JULIO DE 2011**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **MARIN CASTAÑEDA MARIA LUZ DARY** **Identificación: 29.462.612**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 19 # 1 N -76** **(ALAMOS)**

Precio canon: **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS ($208.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes J ULIO Año **2.011**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO (01)** Mes JULIO Año **2.012**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR.**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000899

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (__) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. El **incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).**

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 29462812 Cesar.

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y MARIN CASTAÑEDA MARIA LUZ DARY

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **MARIN CASTAÑEDA MARIA LUZ DARY** identificado con **CC. 29.462.612**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **MARIN CASTAÑEDA MARIA LUZ DARY,** se celebró el día **01 DE JULIO DE 2011**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 19 # 1 N - 76** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en **CALLE 19 # 1 N - 76**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **1 DE JULIO DE 2012** se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

REPRESENTANTE LEGAL **APUESTAS AZAR SA**	**MARIN CASTAÑEDA MARIA LUZ DARY**
NIT. 900.026.727-3	**CC. 29.462.612**

0000900

azar	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logística
		VERSIÓN: 001
		FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, FEBRERO 01 DE 2016

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **MARIN GOMEZ NAPOLEON** **Identificación: 16.218.391**

Teléfono: ***3156502605***

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 1D # 40 – 45 Mz 0, LOCAL 03 **(LUIS CARLOS GALAN)**

Precio canon: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes FEBRERO Año 2016

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes ENERO Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA. DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario NO podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán a cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

0000901

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble* al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán hacerlo prorrogable por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de FEBRERO del año **DOS MIL DICECISEIS (2016).**

ARRENDADOR

C.C. o NIT. No. 1071839-

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

azar	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logística
		VERSIÓN: 001
		FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, 01 DE AGOSTO DE 2014

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **MARIN GOMEZ NAPOLEON** **Identificación: 16.218.391**

Teléfono: **2148624**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 37 # 1 A - 08 **(SAN JOAQUIN)**

Precio canon: **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes AGOSTO Año 2014

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes JULIO Año 2015

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

COPIA

 0000902

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL CATORCE (2014).**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 16218391

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

SuperServicios del Valle S.A.	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	CODIGO: DOC-PLO-002	
		VERSIÓN: 004	FECHA VER: Marzo 01 de 2018
		PROCESO: Logística	

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO 01 FEBRERO 2020

ARRENDADOR

Nombre: **Marín Ramírez María Edith** Identificación: **31.408.302**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **Calle 1 # 1 - 15** **(LA GUACA)**

Precio canon: **QUINIENTOS MIL PESOS** **($500.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **FEBRERO** Año **2020**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **ENERO** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA ARRENDATARIO** cuyo pago corresponde a: **AGUA ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras

0000903

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El Incremento anual equivaldrá según IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

0000904

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **FEBRERO** del año **(2020).**

ARRENDADOR

CC No. 31408302

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO 01 SEPTIEMBRE 2020

Impreso

ARRENDADOR

Nombre: **MEJIA De AGUDELO LUZ NOHELIA** Identificación: **29.154.152**

Teléfono: **314 810 1377**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 9 # 11 - 07 **(PALATINO)**

Precio canon: **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($320.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **1 AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes SEPTIEMBRE Año 2020

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes AGOSTO Año 2021

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los

0000905

elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo

establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020).**

ARRENDADOR

Luz Marlelio Mejia de Agudelo
CC. o NIT. No. 29754152

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

0000906

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE MARZO DE 2013**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **MENDEZ DE BARCO NOHELIA** **Identificación: 24.281.740**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 4 # 2 -20** **(SUPER MISCELANEA LA ROXY)**

Precio canon: **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($382.550)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **MARZO** Año **2.013**

Fecha de Terminación del contrato : Día **VEINTIOCHO (28)** Mes **FEBRERO** Año **2.014**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA**- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000907

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día 28 ( ) del mes (02) del año 2014 ( ), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**.

ARRENDADOR

Fabiola Mendez de Burco
CC. o NIT . No. 24281740

ARRENDATARIO

Raul Ramon Vinces
NIT . No. 900.026.727-3

SuperServicios del Valle S.A.	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logística
		VERSIÓN: 003
		FECHA VERSIÓN: Mayo 01 de 2017

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, FEBRERO 01 DE 2018

ARRENDADOR

Nombre: **MOLINA ORTIZ CLAUDIA MILENA** Identificación: **31.424.700**

Teléfono: **316 284 9421**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 4 # 19 – 18** **(DROGUERÍA LORENA)**

Precio canon: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/C ($300.000) + SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/C ($62.900) DE SERVICIOS**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **TRES (3) AÑOS**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **FEBRERO** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **ENERO** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras

0000908

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 31424.700

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

0000909

SuperServicios	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logística
		VERSIÓN: 003
		FECHA VERSIÓN: Mayo 01 de 2017

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, OCTUBRE 01 DE 2017

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **MONCADA ANGEL DIANA PATRICIA** Identificación: **31.432.290**

Teléfono: **300 399 9784**

ARRENDATARIO(S)

Nombre: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 12 # 3 - 66 LOCAL 119 (MEGALOCAL)**

Precio canon: **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($650.000) INCLUYE ADMINISTRACIÓN**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **TRES (3) AÑOS**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **OCTUBRE** Año **2017**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **SEPTIEMBRE** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las 0siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras

0000910

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a 2 **VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017).**

ARRENDADOR

Jorge Enrique Arancedo Q.
C.C. o NIT. No. 16.230.244

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

0000911

SuperServicios	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logística
		VERSIÓN: 002
		FECHA VERSIÓN: Junio 15 de 2016

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, OCTUBRE 01 DE 2016

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **MONTES OSORIO FLOR ELISA** Identificación: **31.414.668**

Teléfono: **310 534 2272**

ARRENDATARIO(S)

Nombre: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 3 BIS # 2 – 10** **(HOSPITALARIA)**

Precio canon: **CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($180.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes OCTUBRE Año 2016

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes SEPTIEMBRE Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGÍA** cuyo pago corresponde a:
AGUA: ARRENDADOR – ENERGÍA: EL ARRENDATARIO

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) *ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes* mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, al (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

0000912

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el periodo que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016).**

ARRENDADOR

Flor Elisa Montes. O
CC. o NIT. No. 37.474668 Cúcuta

ARRENDATARIO

Raquel Ramírez Jaimes
NIT. No. 900.026.727-3

SuperServicios	FORMATO	CÓDIGO: FO-LO-01	
		Versión: 05	Fecha: Marzo 15 de 2020
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS	Proceso: Logística	Clasificación: Restringido
		Página 1 de 2	

Impreso

CIUDAD Y FECHA: CARTAGO, 01 NOVIEMBRE 2020

ARRENDADOR(A): MONTOYA PENILLA MANUELA

CEDULA: 1.112.784.569

TELÉFONO: 321 640 6295

ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. NIT.900.026.727-3

DIRECCIÓN: CALLE 14 # 22 – 51 (CREACIONES MAGICAS)

PERIODO DE PAGO: MENSUAL

CANON ARRENDO: CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($120.000)

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

0000913

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

Manuela Montoya Ronilla
C.C. 1112784569.

ARRENDATARIO

NIT. N° 900.026.727-3

SuperServicios	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logística VERSIÓN: 003 FECHA VERSIÓN: Mayo 01 de 2017

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, JULIO 01 DE 2017

ARRENDADOR

Nombre: **MORALES CASTAÑEDA CLAUDIA MILENA** Identificación: **66928047**

Teléfono: **323 358 5006 – Miami: 1(786) 267 7195**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 3A # 23 - 03 (CHIHUAHUA)**

Precio canon: **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($400.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **CINCO (5) AÑOS**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JULIO** Año **2017**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **JUNIO** Año **2022**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por

0000914

razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo;

satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017).**

ARRENDADOR

claudia n. morales
CC. o NIT. No. 66.928.047

ARRENDATARIO

Bonnel Ramirez Y Juris
NIT. No. 900.026.727-3

0000915

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO (V), 01 DE MARZO DE 2012**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **MURILLO ZAMORA MARIA TERESA** **Identificación: 31.411.573**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 5 # 21 -00** **(LA PRADERA C. SUR)**

Precio canon: **DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS ($205.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **MARZO** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO (01)** Mes **MARZO** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
LA ENERGIA A EL ARRENDATARIO Y EL AGUA AL ARRENDADOR.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000916

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (__) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. El **incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)**.

ARRENDADOR

María Teresa Murillo

CC. o NIT . No. 31411573

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y MURILLO ZAMORA MARIA TERESA

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **MURILLO ZAMORA MARIA TERESA** identificado con **CC. 31.411.573**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **MURILLO ZAMORA MARIA TERESA,** se celebró el día **01 DE MARZO DE 2012**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 5 # 21 - 00** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en **CALLE 5 # 21 - 00**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE MARZO DE 2013** se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

María Teresa Murillo.

REPRESENTANTE LEGAL **APUESTAS AZAR SA**	**MURILLO ZAMORA MARIA TERESA**
NIT. 900.026.727-3	**CC. 31.411.573**

0001917

CIUDAD Y FECHA: CARTAGO, 01 AGOSTO 2020

ARRENDADOR(A): OCAMPO OSPINA DEISY MARCELA

CEDULA: 31.427.240

TELÉFONO: 301 268 4785

ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. **NIT.900.026.727-3**

DIRECCIÓN: CALLE 26 # 2C – 33 **(JARDINES SANTA MARIA)**

PERIODO DE PAGO: MENSUAL

CANON ARRENDO: CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE **$120.000**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

0000918

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

Dery Maria Arango O
C.C. 31427240

ARRENDATARIO

NIT. Nº. 900.926.727-3

Super Servicios	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logística VERSIÓN: 003 FECHA VERSIÓN: Mayo 01 de 2017

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, JUNIO 01 DE 2017

ARRENDADOR

Nombre: **ORREGO HENAO HERNANDO** Identificación: **16218575**

Teléfono: **315 412 7036** **318 666 1438**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 4 # 3 - 62** **(NACHO PAN)**

Precio canon: **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS M/C ($332.050)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **TRES (3) AÑOS**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JUNIO** Año **2017**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (31)** Mes **MAYO** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el *goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada.* **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de

0000919

inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las

siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017).**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 16'218.545

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

0000920

SuperServicios del Valle S.A.	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	CODIGO: DOC-PLO-002	
		VERSIÓN: 004	FECHA VER: Marzo 01 de 2018
		PROCESO: Logística	

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, DICIEMBRE 01 DE 2018

ARRENDADOR(A)

Nombre: **ORREGO IDARRAGA ANGEL ENRIQUE** Identificación: **16.207.868**

Teléfono: **317 716 3629**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 11 # 4 T - 78 (COLEGIO JUAN XXIII SAN JOSE)**

Precio canon: **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($400.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **DICIEMBRE** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **NOVIEMBRE** Año **2019**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR(A)**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienе las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR(A) concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR(A) el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR(A) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR(A). **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR(A) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR(A). **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR(A) las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR(A) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR(A) acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al

0000921

ARRENDADOR(A) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR(A) el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR(A) para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR(A) no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR(A) hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR(A) podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR(A) por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR(A) dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta

establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR(A) podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR(A) se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR(A) certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR(A) se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR(A) o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

ARRENDADOR(A)

CC. o NIT. No. 16.207868.

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

0000922

Ingresado

SuperServicios del Valle S.A	FORMATO	CÓDIGO: FO-LO-05	
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	**Versión:** 06	**Fecha:** noviembre 12 de 2020
		Proceso: Logística	**Clasificación:** Restringido
		Página 1 de 3	

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO Cartago, 01 de Enero 2021

ARRENDADOR

Nombre: **MILLERLANDY OSORIO RAMIREZ** Identificación: **31.422.175**

Teléfono: 310 498 93 75

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: Carrera 2 # 1ª – 103 (LA PLATANERA)

Precio canon: **DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($204.382)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Término de duración del contrato: **12 MESES**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **ENERO** Año **2021**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **DICIEMBRE** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para

0000923

efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran, en buen estado de conservación, lo que se detallará en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, la constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovará automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARÁGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también

verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ENERO** del año **(2021|)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 31422175

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. No. 900.026.727-3

0000924

SuperServicios	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	PROCESO: Logística
		VERSIÓN: 002
		FECHA VERSIÓN: Junio 15 de 2016

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, ENERO 01 DE 2017

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **OSPINA CASTRILLON YULI OSPINA** Identificación: **1.112.758.856**

Teléfono: **310 438 0118**

ARRENDATARIO(S)

Nombre: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 4 # 7 - 30 LOCAL 101 (UCRANIA)**

Precio canon: **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/C $1.500.000 (Libre de impuestos)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes ENERO Año 2017

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes DICIEMBRE Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGÍA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, al (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** *y se obliga a no darle un uso que sea* contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al

0000925

2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador, satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

C.C. 6245154

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. Nº. 900.026.727-3

CIUDAD Y FECHA: **CARTAGO, 01 OCTUBRE 2020**

ARRENDADOR(A): **PANEZO HERRERA WILFRAN**

CEDULA: **1.112.793.505**

TELÉFONO: **317 635 6721**

ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. **NIT.900.026.727-3**

DIRECCIÓN: **Calle 12 # 6 – 19** **(CIGARRERIA SANTA FE)**

PERIODO DE PAGO: **MENSUAL**

CANON ARRENDO: **CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE** **($400.000)**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

0000927

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

Wilfran Panezo A.
C.C. 1112743505

ARRENDATARIO

NIT. Nº. 900.026.727-3

CIUDAD Y FECHA: CARTAGO 01 ENERO 2021

ARRENDADOR(A): PELAEZ CARMONA NAYIBE

CEDULA: 31.434.237

TELÉFONO: 313 795 1549

ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. NIT.900.026.727-3

DIRECCIÓN: DIAGONAL 11 # 5 B – 01 (SAN JOSE)

PERIODO DE PAGO: MENSUAL

CANON DE ARRENDAMIENTO: CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($120.000)

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los

0000928

intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

NAYIBE PELAEZ CARMONA
C.C. 37434237 CTGO

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. Nº. 900.026.727-3

SuperServicios del valle S.A.	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO	CODIGO: DOC-PLO-002	
		VERSIÓN: 004	FECHA VER: Marzo 01 de 2018
		PROCESO: Logística	

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO 01JULIO 2019

ARRENDADOR

Nombre: **PERALTA MEJIA JUAN MAURICIO** Cedula: **18.008.674**

Teléfono: **316 367 6680**

ARRENDATARIO

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: Carrera 8 a Norte # 16B - 42 **(HELADERIA PECAS)**

Precio canon: **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($788.200)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **un (1) año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JULIO** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **JUNIO** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes

0000929

tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del

ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

0000930

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO** del año **(2019).**

ARRENDADOR

Juan Mauricio Peralta
CC. o NIT. No. 1800867[illegible]

ARRENDATARIO

Bonnel Ramirez Ramos
NIT. No. 900.026.727-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, 01 DE JULIO DE 2012

ARRENDADOR(ES)

Nombre: PEREZ AGUDELO FRANCISCA LIBIA **Identificación: 31.201.267**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 14 # 7 T -26 (PANADERIA LOS PRIMOS)**

Precio canon: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JULIO** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO (01)** Mes **JULIO** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000931

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entendera que las partes se encuentran a gusto y se renovara automaticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).**

ARRENDADOR

31201267

CC. o NIT. No.

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

ingresado

SuperServicios del valle S.A	FORMATO	CÓDIGO: FO-LO-01	
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS	Versión: 06	Fecha: diciembre 01 de 2020
		Proceso: Logística	Clasificación: Restringido
		Página 1 de 2	

CIUDAD Y FECHA: **CARTAGO, 01 FEBRERO 2021**

ARRENDADOR(A): **QUINTERO MONTAÑO MILY MAGALY**

CEDULA: **1.107.052.161**

TELÉFONO: **317 465 5965**

ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. **NIT.900.026.727-3**

DIRECCIÓN: **CARRERA 2 # 32 – 04** **(COMPUMUEBLE EL VERDUM)**

PERIODO DE PAGO: MENSUAL

CANON DE ARRENDAMIENTO: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($150.000)

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

DESTINACIÓN DEL CONTRATO: El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

PRIMERA - DURACIÓN: Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar

0000932

el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARRENDADOR

C.C. 1 107052161

ARRENDATARIO

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. Nº. 900.026.727-3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE FEBRERO DE 2013**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **RAMIREZ CASTAÑEDA JAIRO** **Identificación: 16.221.576**

Celular: 3156396530

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **TRANSVERSAL 1 # 2 - 75** **(BUSES)**

Precio canon: **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **FEBRERO** Año **2.013**

Fecha de Terminación del contrato : Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **ENERO** Año **2.014**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000933

SÉPTIMA. INSPECCIÓN: EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 16.921.576

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3